



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1124 DE 2015 25 SET. 2015

“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Intersección Avenida de La Constitución (AK 70) con Avenida José Celestino Mutis (AC 63)”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala *“(…) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (…)

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece *“Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan.”*

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone *“Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente”.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 1124 DE 2015 25 SET. 2015

Continuación de la Resolución *“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Intersección Avenida de La Constitución (AK 70) con Avenida José Celestino Mutis (AC 63)”*.

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula *“Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 523 de 2013 dispone: *“Modificar parcialmente el Acuerdo 180 de 2005 modificado parcialmente por los Acuerdos 398 de 2009 y 445 de 2010 en el sentido de: 1. Ordenar que las siguientes obras de los Grupos 2 y 3 sean construidas y financiadas con los recursos de Valorización por Beneficio Local: (...) Obra: Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)”*.

Que mediante radicado No. 1-2014-00663 (IDU 20133151615941) del 9 de enero de 2014, la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), manifestó que *“(...) efectuó un ajuste de gradualidad, conservando la sección según el POT de 42 mts, y desarrollando la intersección semafórica con la Av. Constitución (...)”*, incluyendo el área de la intersección, como se muestra en la imagen 2, del informe ejecutivo soporte del mencionado radicado.

Que dado lo anterior, esta Secretaria expidió la Resolución 114 de 2014 *“Por la cual se establece la zona de reserva vial para la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)”*.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

RESOLUCIÓN No. 1124 DE 2015 25 SET. 2015

Continuación de la Resolución *“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Intersección Avenida de La Constitución (AK 70) con Avenida José Celestino Mutis (AC 63)”*.

Que mediante radicado No. 1-2015-28202 (IDU 20153150726931) del 22 de mayo de 2015, la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), presentó la *“propuesta de ampliación de la zona de reserva vial, del proyecto 116 (...)”*, indicando que *“(...) Esta ampliación se requiere para incluir dentro de la mencionada reserva vial, la zona señalada en el Decreto 190 de 2004, para la Intersección Avenida de La Constitución (AK 70) con Avenida José Celestino Mutis (AC 63), y así poder articular y dar continuidad, al proyecto 116, con el tramo existente de la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) hacia el sur oriente de la Ciudad”*.

Que considerando que el proyecto 116, corresponde a la construcción de la *“Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)”*, donde se debe garantizar la conexión y operación segura de los diferentes modos de transporte, a lo largo de la Avenida José Celestino Mutis (AC 63), se considera viable la solicitud realizada por el IDU.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, encontró que la propuesta técnica del Instituto de Desarrollo Urbano está conforme, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios en planta y sección transversal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

- En la etapa de estudios y diseños definitivos, previos a la construcción, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 327 de 2008 *“Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, y sus normas reglamentarias.
- El proyecto debe articularse con las disposiciones vigentes y operación del *“Plan Maestro del Parque Metropolitano Simón Bolívar”* y en especial con el trazado señalado en la Resolución 114 de 2014 *“Por la cual se establece la zona de reserva vial para la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)”*.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004 *“Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbano en el Distrito.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 1124 DE 2015 25 SET. 2015

Continuación de la Resolución “*Por la cual se define la zona de reserva vial para la Intersección Avenida de La Constitución (AK 70) con Avenida José Celestino Mutis (AC 63)*”.

- El ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros. (Artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004).
- Para su ejecución el proyecto debe contar con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento de la seguridad vial de los usuarios y residentes en el sector y comportamiento del tráfico.
- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías, de acuerdo con lo señalado en el Mapa No. 15 “*Secciones Viales*” del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción, y demás normas concordantes.
- Se debe garantizar la seguridad de los peatones, ciclousuarios y vehículos.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recaen sobre el Instituto de Desarrollo Urbano o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definir la zona de reserva vial para la Intersección Avenida de La Constitución (AK 70) con Avenida José Celestino Mutis (AC 63), de acuerdo al plano No. 1 a escala 1:500 anexo, el cual hace parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística y la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta entidad, modificar en la base de datos geográfica corporativa, el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las Avenidas de La Constitución (AK 70) con José Celestino Mutis (AC 63), de acuerdo con el plano indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 3. Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo consignado en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

RESOLUCIÓN No. 1124 DE 2015 25 SET. 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se define la zona de reserva vial para la Intersección Avenida de La Constitución (AK 70) con Avenida José Celestino Mutis (AC 63)".

Artículo 4. Comuníquese el presente acto administrativo a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda e Instituto de Desarrollo Urbano, para lo de su competencia.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Igualmente, el presente acto deberá publicarse en la página WEB de las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Planeación, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Secretaría Distrital de Hacienda e Instituto de Desarrollo Urbano, en donde se pueda consultar la reserva de predios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 SET. 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerardo Ardila Calderón
Secretario Distrital de Planeación

Revisó Lilibiana María Ospina Arias
Subsecretaria de Planeación Territorial
Revisó: Carolina Vanderhuck Arias
Profesional de la Subsecretaria de Planeación Territorial
Revisó: Pedro Andrés Héndez Puerto
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos
Preparó: Oscar Ernesto Cortés
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión Jurídica: Ángela Rocío Díaz Pinzón
Subsecretaria Jurídico
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Hugo Andrés Ovalle Hernández
Profesional Especializado - D.A.C.J.